



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

Expediente N°: 4606/01.-

Iniciador: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

Extracto: S/LICITACION PUBLICA N° 01/98 - IPAV- ZONA 28
- 48 VIVIENDAS 2° ETAPA, EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA.-

DICTAMEN N° 1854/02

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Venidas las presentes actuaciones a efectos de emitir dictamen sobre el proyecto de decreto obrante a fojas 317/319 este Organismo Asesor sugiere lo siguiente:

La renegociación de obras públicas objeto de autos, toma su marco legal de las previsiones contenidas en la Ley N° 1980 y el Decreto N° 1042/02.-

Se comparte lo dictaminado por la Asesoría Letrada Delegada ante el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, que el plazo de noventa días para cada evaluación de eventuales distorsiones en los precios, debe considerarse como "plazo mínimo .-

En razón de la competencia específica de este Organismo Asesor la aprobación de lo proyectado, no importa emitir opinión sobre la cuantificación de la redeterminación propiciada, en cuya elaboración -se entiende- han intervenido las áreas y organismo de la dependencia de origen y el Consejo de Obras Públicas.-

Con relación al Proyecto de Convenio de fojas 316 deberá incorporarse una cláusula donde conste la renuncia contratista a todo derecho o reclamo fundado en las estipulaciones de los contratos y/o pliegos que dieran origen al vínculo.-

Por último se deberá agregar en autos la afectación preventiva del presupuesto del año 2003.-

Lo proyectado, con la intervención previa del Tribunal de Cuentas podrá elevarse a la Firma del Señor Gobernado, observándose en ello los recaudos y formalidades de práctica.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa,
JRS/.-



30 DIC 2002

[Firma]
DR. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa